

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta **sobre seguridad en los centros escolares**

Congreso de los Diputados, 30 de julio de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dislexia aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA -Dificultades Específicas de Aprendizaje-), se estima tiene una incidencia del 15% entre los españoles y tiene consecuencia dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con la Dislexia presentan un alto grado de dificultad de aprendizaje que, en muchas ocasiones, afecta directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

Actualmente la única medida para poder detectar y tratar este trastorno es mediante un tratamiento multidisciplinar con un alto componente psicopedagógico cuyo coste no es asumible por todo tipo de familias. Según estimaciones de FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA -Dificultades Específicas de Aprendizaje-), el coste medio del proceso de diagnóstico y detección puede variar entre los 200 y 400 euros por alumno en función de la Comunidad Autónoma, mientras que el tratamiento para su corrección y minimización puede pasar fácilmente los 2.500 euros anuales.

Si a este hecho unimos el desconocimiento generalizado que, por falta de incidencia en medios, ha tenido este trastorno, nos encontramos con numerosas barreras que impiden a estos alumnos alcanzar todo su potencial.

En la legislatura pasada este grupo parlamentario presentó distintas proposiciones no de ley y enmiendas a los PGE que fueron aprobadas con el fin de que se diera cumplimiento al artículo 71.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que, en su artículo 71. 2, recoge que *“Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado»*. Así mismo, este grupo instó a que en el Real Decreto de becas se estipularan beneficiarios y criterios de asignación de becas a los estudiantes incluidos en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ante los hechos expuestos, se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Piensa el Gobierno incorporar a los beneficiarios recogidos en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa?
2. ¿Cuáles son los beneficiarios y los criterios de asignación de becas para estos estudiantes?

Marta Martín Llaguno
Diputada Grupo Parlamentario Ciudadanos